



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2022

**Ref.: Verbal especial de imposición de servidumbre legal
Auto designa curador, tiene por notificado, reconoce
personería, señala fecha y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00708-00**

1. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, acredite haber realizado el pago de los derechos de registro del oficio No. 2081/2021 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, en el que se ordenó la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 167-9790, o en su defecto, allegue certificado de libertada y tradición del mentado folio de matrícula en que conste la inscripción aquí aludida.

2. En caso de que la parte actora no haya realizado el pago de los derechos de inscripción del oficio referido, deberá manifestarlo en la **secretaría** del despacho, la cual deberá proceder con la actualización del oficio visible en el PDF 012 del plenario y lo remitirá a la ORIP respectiva en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, **con copia a la parte actora**, a fin de que aquella proceda con el pago de los derechos de registro ante la ORIP respectiva, en el término y bajo la misma prevención indicada en el numeral anterior.

3. Comoquiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que hayan concurrido las personas emplazadas (PDF 011), el Juzgado, Dispone:

Designar como curadora *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en la presente actuación **a la abogada Carolina Coronado Aldana** identificada con cédula de ciudadanía número 52.476.306, tarjeta profesional N.º 125.650 del C.S.J. y correo electrónico cgabogadosaecsa@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

4. Reconocer al abogado **Juan Carlos Diaz Figueroa**, como apoderado judicial de la demandada Nubia Cecilia de la Calle de Fandiño, en los términos y para los fines del poder a él conferido (Art. 74 del CGP).

5. Tener en cuenta que la demandada Nubia Cecilia de la Calle de Fandiño, a partir de la notificación del presente auto se entiende notificado por conducta concluyente de todas las decisiones emitidas en el proceso. (Art. 301 del C.G.P.)

Secretaría remita el link del expediente digital al apoderado de la parte demandada al correo electrónico jcdiaz@gomezpinzon.com, y contabilice el término con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 *ibidem*.

6. Comoquiera que en el presente asunto no se ha llevado a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 4° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y comoquiera que ya se levantó la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **8 de febrero de 2023**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial sobre el predio rural denominado **“SALINAS”**, ubicado en la vereda **VARELAS** del Municipio de Caparrapí – Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 167-9790, en la cual se identificará el inmueble, se hará un examen y reconocimiento de la zona objeto gravamen y autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarios para el goce efectivo de la servidumbre, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

Informar que, en consonancia con el artículo 103 y el párrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Judicatura, la audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo «**Lifesize**».

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados de las partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarles acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 165 del 4 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0134422c246acd52b46f587f7482a9bce705ad8990c33c641fbb2a85386bed0**

Documento generado en 03/11/2022 04:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>